

JEFATURA DE COMPRAS PUBLICAS

**RESOLUCION PAC-GADMLA-2020-001
APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES
AÑO FISCAL 2020,**

**ING. ABRAHAM ALFREDO FREIRE PAZ
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO**

Ing. Abraham Alfredo Freire Paz, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2019, confiere con fecha 06 de mayo de 2019 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 228 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, de octubre 19 del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395, de agosto 04 del 2008; y su reglamento expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 399 de agosto 08 del 2008; norman los procedimientos para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; que realicen las entidades e instituciones del Estado.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009. El Eco. Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No 841. Publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011; el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LORLOSNCOP, reforma que fue aprobada el 26 de septiembre del 2013 en la Asamblea Nacional; y mediante la cual se crea el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, en reemplazo del Instituto Nacional de Contratación Pública, como un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria; y que ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 22 de la LOSNCOP. establece; "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes,

JEFATURA DE COMPRAS PUBLICAS

para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.../...El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año..."

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, primer inciso establece: "Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.../...Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial..."

Que, Ibidem el Art. 26 establece: "Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan".

Que, el anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio Económico 2020, mediante Resolución de Concejo Nro. 108 – GADMLA ADM – 2019 - 2023, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 07 de diciembre del 2019, fue aprobado en primer debate, y; mediante Resolución de Concejo Nro. 109 – GADMLA ADM – 2019 - 2023, de fecha 10 de diciembre del 2019, en sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, fue aprobado en segundo y definitivo debate el proyecto de presupuesto para el Ejercicio Económico 2020.

Que, el señor Alcalde sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2020, del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO**, el 19 de diciembre del 2019.

Que, mediante MEMORANDO N° 013-G.F.E-GADMLA-2020 de fecha 06 de enero de 2020, suscrito por el C:P:A: Gustavo Vintimilla Velasco – Director de Gestión Financiera y Económica, remite a la Jefatura de Compras Públicas una copia del presupuesto aprobado para el ejercicio económico 2020, para su conocimiento y aplicación en el área les corresponde.

Que, mediante INFORME Nro. 002-DGP-2020 de fecha 06 de enero de 2020, el Arq. Wilson Martínez – Director de Gestión de Planificación, presenta al señor Alcalde, el Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a Inversión Pública para el ejercicio económico 2020, informe que es sumillado a la Jefatura de Compras Públicas como documento a tomar en cuenta para la elaboración del PAC-2020.

Que, mediante OFICIO Nro. 007-CP-GADMLA-2020, de fecha enero 09 de 2020, el Lcdo. Diego Fernando Paredes - Jefe de Compras Públicas del GADMLA, presenta al Señor Alcalde el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2020, para su revisión, aprobación y autorice su publicación, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que mediante sumilla es aprobado.

Con estos antecedentes el suscrito Alcalde, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar y poner en vigencia el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC - 2020**, por un monto de **USD \$ 18'458.803,91 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES CON 91/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA, en base al Oficio Nro. 009-CP-GADMLA-2020, presentado por la Jefatura de Compras Públicas del GADMLA.

JEFATURA DE COMPRAS PUBLICAS

Art. 2. Disponer al Área de Compras Públicas se publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec y la Jefatura de Sistemas en la página Web Institucional, el siguiente cuadro con el detalle del Plan Anual de Contrataciones 2020.

DISPOSICION FINAL.- La presente Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC - 2020, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Nueva Loja, en el despacho de la Alcaldía, a los **09** días del mes de **enero** del **2020**.



Ing. Abraham Alfredo Freire Paz
ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

ADJUNTO: Plan Anual de Contrataciones PAC - 2020 (14 hojas)

ELABORADO POR: Lcdo. Diego Fernando Paredes
JEFE DE COMPRAS PUBLICAS